

Municipio de Querétaro, Qro., a 17 de julio de 2026

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 y 48 fracciones II, III, IV VII y XXVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 25 de mayo de 2001; fracciones I y VI del artículo 2, fracción VII y VIII del artículo 8, 9, fracción II del artículo 10, 11, 12, 36, 39, 40, 131, fracción II, inciso a) del artículo 132, 133, 134, 135, primer párrafo del artículo 161, fracciones I y II del artículo 161, 163, 166, 167, 169, 178 y 179, del Código Fiscal del Estado de Querétaro; artículos 27 fracción III, 28 fracciones I, V, VI, VII, XXI, XXIV, XXIX, XXXI y 31 fracciones II, IV, VII, XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro el día 29 de octubre de 2024 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 06 de diciembre de 2024; se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el documento de folio **SF/DI/0329/2026** con el asunto **Devolución** signado con firma autógrafa de fecha **30 de marzo de 2026**, relativo a la clave catastral **140311001141034**, dirigido a **C. JORGE ALEJANDRO GALVÁN HERNÁNDEZ**, toda vez que el contribuyente buscado se ha ubicado dentro de los supuestos legales contemplados en el artículo 132, fracción II, inciso A del Código Fiscal del Estado de Querétaro, siendo este **NO LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE EN SU DOMICILIO**, debido a las razones asentadas en el acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal y vía correo certificado el acto administrativo citado, en fechas: **03 de julio de 2026** por el **C. MARTHA PRISCILA GUZMAN CASTILLO** en su carácter notificador(a) – ejecutor(a) con número de constancia de identificación **140/2026** (dos mil veintiséis); expedida por el C.P Itzcalli Medina Rubio Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro; Y misma que se anexa a la presente cedula y que forma parte integral del expediente, por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 fracción II inciso b) del Código Fiscal del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las **nueve horas con cero minutos** del día **17 de julio de 2026**, el suscrito Licenciado **Edgar Leonel Sotelo Maya**, Jefe del Departamento de Notificación y Cobranza de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, procedo a notificar por estrados la Resolución con folio **SF/DI/0329/2026** signado con firma autógrafa de fecha **30 de marzo de 2026**, con clave catastral **140311001141034**, dirigido a **C. JORGE ALEJANDRO GALVÁN HERNÁNDEZ**, y/o se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, sito boulevard Bernardo Quintana No. 10000, colonia centro sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., así mismo se ordena publicar en la página electrónica <https://www.municipiodequeretaro.gob.mx/> (colocar en el buscador "notificaciones y convocatorias por estrados"), por cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, se tendrá como fecha de notificación la del sexto día hábil contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera publicado el documento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 132 fracción II inciso b) párrafo IV del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Atentamente

Lic. Edgar Leonel Sotelo Maya
Jefe del Departamento de Notificación y Cobranza.
Dirección Ingresos de la Secretaría de Finanzas.

CDSC/ILRC

Querétaro, Qro., 30 de marzo de 2026

C. Jorge Alejandro Galván Hernández.
Priv. Índigo, No. 11, Col. Vista Azul, C.P.76904,
Corregidora, Qro.
Cel. 442 168 9788

Rio serb, No. 9, Fracc. Pathe, Querétaro, Qro.

PRESENTE

En atención al escrito recibido en esta Dirección de Ingresos, en fecha 10 de marzo del presente año, por medio del cual el **C. Jorge Alejandro Galván Hernández**, comparece a solicitar **"el reembolso por pago indebido aplicado a cuenta predial..."**; respecto del inmueble identificado con clave catastral **140311001141034**, mismo que manifiesta ser de su propiedad, en ese orden de ideas esta autoridad procede al análisis de la petición formulada, conforme a lo siguiente.

COMPETENCIA

Esta Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, es competente para conocer y resolver la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV inciso a) primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 29, 48 primer párrafo fracciones II, IV, VIII y XXVII, 102 fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2026; 2 y 14 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 8 fracción VIII, 10 fracción II, 52, 52 Bis, 53, 58, 59 y 60 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; así como 2, 5 fracción IV, 6, 27, 28, 29, 30 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro el día 29 de octubre de 2024 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro; "La Sombra de Arteaga" de fecha 6 de diciembre de 2024, número 114, Tomo CLVII.

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Se recibió en la Dirección de Ingresos, el escrito signado por el **C. Jorge Alejandro Galván Hernández**, mediante el cual solicita la devolución del pago por concepto de impuesto predial realizado en fecha **28 de febrero de 2026**, correspondiente a los periodos del primer al sexto bimestre del ejercicio fiscal 2026, respecto del inmueble identificado con clave catastral **140311001141034**, por la cantidad de **\$5,171.00 (Cinco mil ciento setenta y uno pesos 00/100 M.N)**, exhibiendo para tales efectos diversos documentos con los que se pretende acreditar el pago.

SEGUNDO. –Una vez alentando la anterior, esta autoridad procede al estudio del escrito signado por la promovente de mérito, el cual se acompaña de los siguientes documentos:

- ❖ Escrito libre en el cual se expresan los hechos y peticiones.
- ❖ Carta de datos bancarios.
- ❖ Copia simple de credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) a favor de la suscrita Rosa Isela García Martínez, con número de identificación IDMEX2584577763.
- ❖ Ticket original y copia expedido por Cadena Comercial Oxxo, S.A De C.V., con número 227230 por la cantidad de **\$5,171.00 (Cinco mil ciento setenta y uno pesos 00/100 M.N)**, efectuándose el pago el día 28 de febrero de 2026.

- ❖ Ticket original y copia expedido por Cadena Comercial Oxxo, S.A De C.V., con número 227229 por la cantidad de **\$5,171.00 (Cinco mil ciento setenta y uno pesos 00/100 M.N)**, efectuándose el pago el día 28 de febrero de 2026.
- ❖ Constancia de Situación Fiscal emitida el día 01 de abril de 2026.

CONSIDERADOS

PRIMERO. – Previo a resolver la solicitud de devolución que nos ocupa, es importante realizar el estudio de la misma, con la finalidad de verificar si se cumplen o no con los requisitos de procedencia y oportunidad que para tal efecto disponen los artículos 52 y 60, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Artículo 52. Toda promoción que se presente ante las autoridades fiscales deberá estar firmada por el interesado o por quien esté legalmente autorizado para ello, a menos que el promovente no sepa o no pueda firmar, caso en el que imprimirá su huella digital.

- I. Constar por escrito y/o a través de la utilización de herramientas electrónicas autorizadas por las autoridades fiscales.*
- II. El nombre, la denominación o razón social y el domicilio fiscal manifestado al registro de contribuyentes, para el efecto de fijar la competencia de la autoridad.*
- III. Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito u objeto de la promoción.*
- IV. En su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones y el nombre de la persona autorizada para recibirlas, las cuales podrán ofrecer y rendir pruebas y presentar promociones relacionadas con estos propósitos.*
- V. Señalar los números telefónicos y correos electrónicos del contribuyente y el de los autorizados en los términos de este artículo..."*

(Énfasis Propio)

Bajo ese contexto, se advierte que los elementos de procedencia formal fracc. que dispone el numeral transcrito han quedado cumplidos, toda vez que se desprende que la petición se hace de forma escrita y se encuentra firmada en forma autógrafa por el **C. Jorge Alejandro Galván Hernández**, asimismo, el promovente **en la presente solicitud acredita tener el interés jurídico para suscribir la misma, en virtud de que este realizó el pago a la cuenta del Municipio de Querétaro**, lo cual se acredita mediante el estado de cuenta descrito en el antecedente segundo de la presente resolución, cobrando relevancia lo establecido en el artículo 60 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, establece:

"Artículo 60. El derecho de los particulares a la devolución de cantidades pagadas de más o indebidamente al fisco prescribe en el término de dos años, contados a partir del día siguiente a aquel en que se hubiere efectuado el entero."

En ese sentido, **la solicitud es presentada oportunamente toda vez que se encuentra dentro del tiempo establecido en el precepto citado supra líneas.**

Por lo anterior, esta autoridad considera que han quedado satisfechos los requisitos de forma y oportunidad contenidos en las disposiciones legales en cita.

SEGUNDO. – Continuando con el análisis de la solicitud que nos ocupa es necesario atender a lo dispuesto en el artículo 59 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, por cuanto ve a las solicitudes de devolución de pagos a lo indebido o indebidos, deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, precepto legal que se transcribe a continuación:

"Artículo 59. Las autoridades fiscales devolverán las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes fiscales, para lo cual será necesario:

- II. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales y que no cuente con créditos fiscales firmes. Las cantidades pagadas de forma indebida se aplicarán al pago de los citados créditos;"*



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Bajo ese contexto, se advierte que la solicitante cumple con el requisito en mención, esta Dirección de Ingresos procedió a la verificación correspondiente con las áreas relacionadas, posterior a realizar una minuciosa búsqueda en los padrones, sistemas y bases de datos se corrobora que no existen obligaciones pendientes a cargo del solicitante el **C. Jorge Alejandro Galván Hernández**.

TERCERO. - Una vez precisado lo anterior, esta autoridad concluye que resulta procedente la solicitud de devolución materia del presente, toda vez que después de una búsqueda pormenorizada en los padrones, sistemas y bases de datos se coteja que en fecha **28 de enero de 2026**, el promovente realizó dos pagos del entero, respecto del inmueble identificado con clave catastral **140311001141034**, por la cantidad de **\$5,171.00 (Cinco mil ciento setenta y uno pesos 00/100 M.N)**, generándose los recibos oficiales de pago con número de serie de folio **S-166960 y S-166952**, quedando aplicados.

Por lo expuesto, esta autoridad:

RESUELVE

PRIMERO. - Se declara **procedente** la solicitud presentada por el **C. Jorge Alejandro Galván Hernández**, mediante la cual solicita la devolución del pago efectuado indebidamente por concepto de impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2026, respecto del inmueble identificado con clave catastral **140311001141034**, por la cantidad de **\$5,171.00 (Cinco mil ciento setenta y uno pesos 00/100 M.N)**.

SEGUNDO. - En consecuencia, se autoriza la devolución de la cantidad señalada en el resolutivo que antecede, misma que deberá realizarse a favor del promovente conforme los procedimientos administrativos y disposiciones aplicables que rigen en la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro.

TERCERO. - Se deja sin efectos de pago el recibo oficial identificado con número de serie y folio **S-166960**, lo anterior en virtud de que corresponde al pago efectuado a lo indebido por el concepto referido en la presente resolución.

CUARTO. - Notifíquese la presente resolución al **C. Jorge Alejandro Galván Hernández**, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. - Remítase copia de la presente resolución al área administrativa competente de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo aquí resuelto.

Atentamente
"Querétaro con futuro"



C.P. Itzcalli Rubio Medina
Director de Ingresos



CCP. Lic. Claudia Feregrino Chavez

CCP. Lic. Claudia Feregrino Chavez, Jefa del Departamento de Recaudación, para su conocimiento y efectos conducentes.
Ing. Javier Alberto García Maravilla, enlace administrativo, para su conocimiento y efectos conducentes.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

Número de documento: **SF/DI/0329/2026**

Fecha: **30 de marzo de 2026**

Tipo de documento(s): **DEVOLUCION**

Nombre, Denominación o Razón Social: **JORGE ALEJANDRO GALVÁN HERNÁNDEZ**

Domicilio del predio:

Domicilio fiscal: **PRIV. INDIGO NO. 11 VISTA AZUL, CORREGIDORA C.P. 76904
QUERETARO MÉXICO.**

Clave Catastral: **140311001141034**

En el Municipio de Querétaro, siendo las 09 horas con 00 minutos del día **3 DE JULIO DE 2026**, el (la) suscrito (a) **MARTHA PRISCILA GUZMAN CASTILLO**, notificador (a) adscrito (a) a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, acredito mi personalidad como Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **140** con vigencia del **01 de julio de 2026** al **31 de diciembre de 2026**, expedida por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, la cual ostenta su firma autógrafa, misma que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:-----

-----Hago constar que fue imposible la notificación personal de la resolución en el domicilio del predio contenida en el oficio **SF/DI/0329/2026** emitida el **30 de marzo de 2026** por **Dirección de Fiscalización** de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, dirigido a **JORGE ALEJANDRO GALVÁN HERNÁNDEZ** consistente en: **DEVOLUCION** relativo a la Clave Catastral No. **140311001141034**, y para agotar la instancia se señala como Domicilio Fiscal el ubicado en calle **PRIV. INDIGO NO. 11 VISTA AZUL, CORREGIDORA C.P. 76904 QUERETARO MÉXICO**, mismo que se encuentra fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Querétaro, es por eso que se procedió a la notificación vía correo certificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 132, fracción II inciso a) del Código Fiscal del Estado de Querétaro; con número de guía identificada por Servicio Postal Mexicano **RA051925455MX**. Cabe mencionar que como resultado de notificación vía correo certificado no se logró llevar a cabo la diligencia de notificación, toda vez que: **No localización del contribuyente en su domicilio**, ubicado en calle **PRIV. INDIGO NO. 11 VISTA AZUL, CORREGIDORA C.P. 76904 QUERETARO MÉXICO** Doy cuenta de los hechos para los efectos legales a que haya lugar. -----

No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las 09 horas con 20 minutos del día **3 DE JULIO DE 2026**, se da por terminada la presente diligencia. -----



MARTHA PRISCILA GUZMAN CASTILLO

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

